



## LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

### SESIÓN ORDINARIA

*En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 23 de febrero del 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto Oficial "Justino Ávila Arce" de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.*

*El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (18) integrantes del cabildo, encontrándose Leopoldo Domínguez González Presidente Municipal, María Florentina Ocegueda Silva, La Síndico Municipal y los regidores José Alfredo Arce Montiel, Yammel Arturo Ayala Romero, Luis Alberto Berumen Loera, Lucio Carrillo Bañuelos, Karina Guadalupe Corona García, Luis Cesar Guzmán Rangel, Rene Alonso Herrera Jiménez, Erika Leticia Jiménez Aldaco, Dina Libni Lara Castillo, Francisco Javier Ortega Caloca, Rodolfo Pedroza Ramírez, Laura Inés Rangel Huerta, Adrián Rodríguez Díaz, Luisa Ayde Sandoval Rojas, Reynaldo Jorge Javier Saucedo Castillo y Adán Zamora Romero.*

*Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de la sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero del 2015, es aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:*

### ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 3.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, para autorizar la convocatoria tendiente a la elección de los Comités de Acción Ciudadana del Municipio de Tepic, donde se resultó con empate en la colonia del Bosque y en el poblado de Jesús María Cortes.
- 4.-Presentación para la discusión y su aprobación en su caso, para autorizar a la Síndico Municipal, al Director General de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Directora de Ecología, para que se otorguen facultades de representación legal para la operación y el manejo de las unidades de manejo ambiental del Parque Ecológico-Metropolitano de Tepic y el Aviario de la Alameda que se encuentran registradas y autorizadas por la SEMARNAT.



5.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

6.- Clausura de la sesión.

**El Secretario del Ayuntamiento** informa que se recibió oficio signado por la regidora Erika Leticia Jiménez Aldaco, Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, con la finalidad de que se incorpore al orden del día, siendo el siguiente:

a).- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para suscribir Acuerdo de Colaboración con la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2015.

Asimismo **el Presidente Municipal**, solicita incorporar al orden del día el siguiente punto:

b).- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar una bonificación del 30% a las licencias de funcionamiento de negocios, a partir del día 24 de febrero hasta el día 31 de marzo del 2015, así como bonificación del 30% en el pago de derecho de piso de los mercados municipales y 50% de descuento en recargos por el citado concepto.

Por lo que una vez que se dio lectura al orden del día, el **Presidente Municipal** solicita al Honorable Cabildo, se incluyan al orden del día, incorporándose al punto 5 de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas, como inciso, quedando el orden del día queda de la siguiente manera:

1.- Pase de lista e instalación de la sesión.

2.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

3.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, para autorizar la convocatoria tendiente a la elección de los Comités de Acción Ciudadana del Municipio de Tepic, donde se resultó con empate en la colonia del Bosque y en el poblado de Jesús María Cortes.

4.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, para autorizar a la Síndico Municipal, al Director General de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Directora de Ecología, para que se otorguen facultades de representación legal para la operación y el manejo de las unidades de manejo ambiental del Parque Ecológico-Metropolitano de Tepic y el Aviario de la Alameda que se encuentran registradas y autorizadas por la SEMARNAT.

5.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

*[Handwritten signature]*  
Cecilia G.N.

a).-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para suscribir Acuerdo de Colaboración con la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2015.

b).-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar una bonificación del 30% a las licencias de funcionamiento de negocios, a partir del día 24 de febrero hasta el día 31 de marzo del 2015, así como bonificación del 30% en el pago de derecho de piso de los mercados municipales y 50% de descuento en recargos por el citado concepto.

*[Handwritten signature]*

6.- Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*

**Punto No. 1.-** Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

*[Handwritten signature]*

**Punto No. 2.-** Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura al decreto remitido por la XXXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

*[Handwritten signature]*

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXI Legislatura, decreta

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

*[Handwritten signature]*

**Artículo Único.-** Se reforman los párrafos primero y segundo, los inciso A y E de la fracción XII, y el párrafo cuarto de la fracción XVI del artículo 7; el párrafo primero del artículo 124 y el primer párrafo del artículo 125. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo en su orden el subsecuente, de la fracción XII, y un numeral 11 de la fracción XIII, ambas adiciones al artículo 7. Todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

*[Handwritten signature]*

ARTÍCULO 7.- ...

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Casa GR*

**XII.-** El derecho de acceso a la información pública y a la transparencia. La información en posesión de los sujetos obligados se regirá conforme a los principios de máxima publicidad y expeditos, sin más limitaciones que las relativas a los datos personales o la información que sea declarada reservada o confidencial, en los términos que disponga la ley.

El estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, encargado de garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, dotado de autonomía operativa, de gestión y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Dicho organismo se integrará por tres comisionados designados por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes y durarán en su cargo siete años. Para su designación deberán cumplir con los requisitos que establezca la ley.

Los miembros del Instituto no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades en instituciones docentes, científicas o de beneficencia; solo podrán ser removidos de su cargo en los términos del título octavo de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

El Presidente del Instituto será designado por los propios comisionados mediante voto secreto para un periodo de 3 años y seis meses con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe ante el Congreso del Estado en la fecha y en los términos que disponga la Ley.

...

A. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad en los términos que fijen las leyes. En la interpretación y aplicación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

B. a D. ...

E. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Los procedimientos se sustanciarán ante el organismo garante de la transparencia en el Estado cuyo funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Las resoluciones que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información podrán ser combatidas por los particulares, en los términos que establezca la ley.

F. a H. ...



*[Handwritten signatures and marks in blue and black ink]*



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

XIII.- ...

1 a 10 ...

11.- Todo individuo tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de estos derechos, para lo cual registrarán y expedirán gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

XIV.- a XV.- ...

XVI.- ...

...

...

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

...

XVII.- ...

**ARTÍCULO 124.-** Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Consejo de la Judicatura, los Secretarios de Despacho y los Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, el Fiscal General, los Jueces de Primera Instancia, los Comisionados del organismo garante de la transparencia en el Estado, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de Fideicomisos Públicos, los Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos.

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 125.-** Para proceder penalmente contra los diputados al Congreso; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Consejo de la Judicatura, los Jueces de Primera Instancia, el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, los Secretarios del Despacho y el Fiscal General, los Comisionados del organismo garante de la transparencia en el Estado, los Presidentes, Regidores y Síndicos de los ayuntamientos de la entidad; por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signature in black ink on the left margin.

Handwritten signature 'Cesari GR.' in black ink on the left margin.

Handwritten signature in black ink on the left margin.

Handwritten signature in black ink on the left margin.

Handwritten signature in black ink on the left margin.

Handwritten signature in black ink on the left margin.



Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.



Cesar GR

...  
...  
...  
...

**Artículos Transitorios:**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**Segundo.-** Las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios deberán contemplar la exención en el cobro del registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

**Tercero.-** El Congreso del Estado deberá armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con el presente Decreto.

**Cuarto.-** Quedan a salvo los derechos adquiridos por el Licenciado Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, actual Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Nayarit.

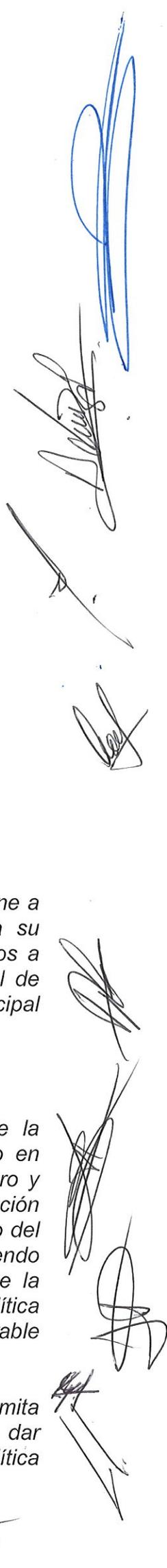
**Quinto.-** Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el Honorable Ayuntamiento de Tepic, emite voto en sentido positivo, respecto al decreto que reforman los párrafos primero y segundo, los incisos A y E de la fracción XII, y el párrafo cuarto de la fracción XVI del artículo 7; el párrafo primero del artículo 124 y el primer párrafo del artículo 125 y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo en su orden el subsecuente, de la fracción XII, y un numeral 11 de la fracción XIII, ambas adiciones al artículo 7, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.





# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

**TERCERO.**-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No. 3.-** Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, para autorizar la convocatoria tendiente a la elección de los Comités de Acción Ciudadana del Municipio de Tepic, donde se resultó con empate en la colonia del Bosque y en el poblado de Jesús María Cortes. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura a la convocatoria en mención, asimismo hace uso de la palabra el **Dr. Leopoldo Domínguez González, Presidente Municipal**, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

**El regidor José Alfredo Arce Montiel** comenta que dicha convocatoria se analizó en reunión de la Comisión de Gobernación y se detalló porque tenía algunas imprecisiones en su redacción.

**El regidor Adrián Rodríguez Díaz** solicita que se cumpla con lo que se está diciendo en la convocatoria, sobre todo en la zona rural, ya que anteriormente se mandaban funcionarios del Ayuntamiento muy prepotentes a las mesas receptoras de voto, por lo que espera que se aplique lo que señala la convocatoria.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta de Convocatoria para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la convocatoria para la elección de los comités de acción ciudadana del Municipio de Tepic, donde se resultó con empate en la colonia del Bosque y en el poblado de Jesús María Cortes.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que por conducto del Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones, se expida y se publique la respectiva convocatoria en los lugares, medios, términos y modalidades que en ella se establece.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

La convocatoria para la elección de Comités de Acción Ciudadana, se transcribe para quedar como sigue:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT



H. XL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

El H. XL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, Nayarit, y con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º fracción II, III, XIV, 9º fracción I, y 107 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; el 15, 16, 94 fracción III, 95, 105, 106 fracción III, IV, V y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Artículos 16, 17, 18, 19 y demás relativos del Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana, así como buscando la activación de la ciudadanía para coadyuvar al cumplimiento de los fines del Gobierno del Municipio de Tepic, Nayarit, y participar mediante el trabajo de carácter honorario y la solidaridad, en el desarrollo vecinal, cívico y de beneficio colectivo, en el interés de lograr que todos los habitantes del Municipio tengan una mejor calidad de vida.

### CONVOCA

A todos los Ciudadanos que habitan en La Colonia DEL BOSQUE y la población JESÚS MARÍA CORTES comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tepic, Nayarit; cuya elección **Resultado con Empate** celebrada los días 30 de noviembre y 07 de diciembre del año anterior; para que participen en la elección de los Comités de Acción Ciudadana según corresponda; la cual registrará bajo las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA.- De la Fecha y Hora de la Elección.

A.- La elección de los Comités de Acción Ciudadana, se llevará a cabo en la fecha siguiente:

En la totalidad de las colonias y comunidades donde resultaron empatados será el **DOMINGO 08 DE MARZO DEL AÑO 2015**.

B.- La presente Convocatoria se publicará en los lugares públicos de mayor concurrencia de la Colonia y la población comprendida dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tepic, Nayarit, donde hubo empate y se realizará la elección. Fijándose en los Estrados: de la Presidencia Municipal de Tepic y en las plazas públicas de las comunidades donde habrá elecciones, con no menos de una semana de anticipación al día de la elección.

#### SEGUNDA.- Requisitos para el Registro de Candidatos

Solo participaran las planillas que contendieron y cuyo resultado fue empate y que ya están registradas en la Jefatura de los Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones.

#### TERCERA.- De la Ratificación del Registro de planillas para los Comités de Acción Ciudadana.

A.- El plazo para la ratificación del registro de las planillas quedará abierto a partir del día **lunes 02 de marzo y culminará el miércoles 04 de marzo del presente año de 09:00 a 20:00 horas**, siendo aplicable para las Zonas Urbana y Rural del Municipio de Tepic.

B).- La ratificación del registro de planillas se efectuará en el domicilio donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Jefatura de los Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones; sito en la Calle Vicente Guerrero # 71 al Oriente, col. Centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

C).- Será necesario que al ratificar el registro de la Planilla se acredite un Representante, que no sea integrante de la misma.

D).- Se contendrá con los números ya designados en la anterior elección ante la Coordinación de Acción Ciudadana Municipal.

#### CUARTA.- De la Publicidad y Propaganda.

A) En la elección sólo se podrán utilizar medios impresos y perifoneo.

B) El proselitismo se podrá realizar a partir de la ratificación del registro y hasta las 24 horas del día viernes previo a la elección.

C) Se prohíbe que la propaganda esté a menos de una cuadra de la mesa receptora de votos el día de la elección.

D) La propaganda se colocará respetando el equipamiento urbano. (Postes, parques públicos, iglesias, instalaciones de Gobierno, etc.).

#### QUINTA.- De los Cuerpos Electorales.

A) La mesa receptora de votos se integrará con:

1). Un Presidente, un Secretario y un suplente, el secretario hará las funciones de escrutador una vez que concluya la elección, serán designados por el Órgano Responsable de la organización y validación del proceso de elección, mismos que no deberán residir en la Colonia o Localidad donde será electo el Comité.

2). Un representante por cada una de las planillas contendientes, el cual será acreditado el mismo día en que se registre la Planilla.





# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

- B) La Coordinación de Acción Ciudadana extenderá los nombramientos del Presidente, Secretario y suplente de las mesas receptoras de voto y acreditará a los representantes de las Planillas a más tardar un día antes de la elección.
- C) Queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquiera de las planillas contendientes al interior de la mesa receptora de voto.
- D) Se fijará mediante comunicado impreso ubicado en los lugares de mayor concurrencia de la colonia o localidad, el listado de los domicilios donde se encontrarán ubicadas las mesas receptoras de votos.

**SEXTA.- De los requisitos que deben reunir los votantes.**

- A) Ser mexicano, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos Constitucionales.
- B) Identificarse con su credencial para votar que corresponda a la Localidad y/o Colonia, donde de lleva a cabo la elección.

**SEPTIMA.- De la Jornada Electoral.**

- A) La votación dará inicio el **DOMINGO 08 DE MARZO DEL 2015** a las 09:00 Horas y el cierre será a las 17:00 Horas, y solamente podrán votar después de la hora del cierre las personas que hasta ese horario estuvieren en la fila
- B) La elección será mediante sufragio libre, directo y secreto, en boletas con números que representarán a las planillas legalmente registradas.
- C) La ubicación de la Mesa Receptora de Votos, será en los lugares designados y aprobados por el Órgano responsable de la elección.
- D) En caso de Planilla Única, al momento del cierre del registro de las planillas se levantará acta circunstanciada declarando ganadora a la misma.
- E) El presidente de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden durante la jornada electoral y para tal fin, si lo estima conveniente, con el auxilio de la fuerza pública, mandará retirar de la casilla a quien se presente armado, en estado de ebriedad y/o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente.

**OCTAVA.- Del Escrutinio y Cómputo.**

- A) El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos inmediatamente al cierre de la votación.
- B) Los resultados de la elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de conocerse los resultados del escrutinio y cómputo. Fijándose en una cartulina en el exterior del domicilio donde se ubique la mesa receptora de votos.
- C) La planilla ganadora será aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos.
- D) Los resultados de la elección quedarán asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo que al efecto se levante.

**NOVENA.- De los Responsables de la Elección.**

- A) Los responsables de la preparación, organización y validación de la elección serán: el Presidente Municipal, La Comisión de Gobernación y el Secretario del Ayuntamiento, a través de la Jefatura de los Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones.

**DÉCIMA.- De los medios de impugnación.**

En contra de los resultados de esta elección procederá el Recurso de Inconformidad mismo que deberá presentarse dentro de un término improrrogable, de tres días hábiles siguientes al de la elección, el cual deberá ser presentado por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, expresando las causas o motivos en que se sustenta; resolviéndose lo conducente por la Comisión de Gobernación a más tardar dentro de los 7 días hábiles siguientes en que se haya celebrado la elección, y la resolución que emita será inapelable.

**DÉCIMA PRIMERA.- De los Medios de Impugnación.**

Las nulidades establecidas en esta base podrán afectar la votación emitida por la casilla y en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada;

Los efectos de las nulidades decretadas por esta Comisión de Gobernación, respecto de la votación emitida en la casilla sobre las elecciones, se contraen exclusivamente a la votación o elección para la que expresamente se haya hecho valer el juicio de inconformidad.

Las elecciones cuyos cómputos, no sean impugnadas en tiempo y forma, se considerarán válidas, definitivas e inatacables.

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Large blue handwritten signature at the bottom center]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cesar Gr

Tratándose de la inelegibilidad de candidato a Presidente de la Planilla, tomará el lugar del declarado no elegible, su suplente, y en el supuesto de que este último también sea inelegible, el que sigue en el orden de la lista correspondiente a la misma Planilla del Comité.

Las Planillas o candidatos no podrán invocar en su favor, en medio de impugnación alguno, causales de nulidad, hechos o circunstancias que ellos mismos hayan provocado.

De la nulidad de la votación recibida en casilla:

La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- A. Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por la Comisión de Gobernación;
- B. Realizar sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Órgano responsable de la elección;
- C. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- D. Recibir la votación por personas distintas a las facultadas por esta convocatoria.
- E. Haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.
- F. Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.
- G. Haber impedido el acceso de los representantes de las Planillas o haberlos expulsado, sin causa justificada;
- H. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la Mesa Receptora de Votos, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- I. Impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos siempre y cuando esto sea determinante para el resultado de la votación.
- J. Existir irregularidades graves plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada de votación o en las actas de escrutinio y cómputo que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

**DECIMA SEGUNDA.**

En caso de que surja empate por dicha contienda, la Comisión de Gobernación que preside el Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento, convocará a través del Departamento de los Comités de Acción y Delegaciones a una asamblea electiva en los siguientes 15 días posteriores a la elección señalada en esta convocatoria.

Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Comisión de Gobernación del H. XL Ayuntamiento, responsable de la elección.

Dado en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los 23 días del mes de febrero de 2015.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"  
**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DR. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ**  
PRESIDENTE  
(Rúbrica)

\_\_\_\_\_  
**C. JOSE ALFREDO ARCE MONTIEL**  
SECRETARIO  
(Rúbrica)

\_\_\_\_\_  
**C. MARIA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA**  
VOCAL  
(Rúbrica)

\_\_\_\_\_  
**C. RODOLFO PEDROZA RAMIREZ**  
VOCAL  
(Rúbrica)

\_\_\_\_\_  
**C. LUIS ALBERTO BERUMEN LOERA**  
VOCAL  
(Rúbrica)





## LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

C. KARINA GUADALUPE CORONA GARCIA  
VOCAL  
(Rúbrica)

C. LUCIO CARRILLO BAÑUELOS  
VOCAL  
(Rúbrica)

C. LAURA INÉS RANGEL HUERTA  
COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
(Rúbrica)

**Punto No. 4.-** Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para su aprobación y discusión en su caso, para autorizar a la Síndico Municipal, al Director General de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Directora de Ecología, para que se otorguen facultades de representación legal para la operación y el manejo de las unidades de manejo ambiental del Parque Ecológico-Metropolitano de Tepic y el Aviario de la Alameda que se encuentran registradas y autorizadas por la SEMARNAT. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura a la solicitud en comento, por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Síndico Municipal, al Director General de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Directora de Ecología, para que se otorguen facultades de representación legal para la operación y el manejo de las unidades de manejo ambiental del Parque Ecológico-Metropolitano de Tepic, con registro SEMARNAT-UMA-IN-0119-NAY y del Aviario de la Alameda, colección de Especímenes de vida silvestre, con registro SEMARNAT/NAY/CITES/C-P-008-03NAY, mismas que se encuentran registradas y autorizadas por la SEMARNAT.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director General de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Directora de Ecología del Municipio de Tepic, Nayarit, para que procedan a realizar los trámites de actualización de los inventarios de la fauna de vida silvestre en cautiverio, asimismo reportar periódicamente los incidentes, accidentes y nacimientos en su caso, e informes anuales de las especies de vida silvestre con que cuentan dichas unidades de manejo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No. 5.-** Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, referente a los asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. **El Secretario del Ayuntamiento** informa que se incorporaron dos asuntos para su discusión y Aprobación, mismos que son los siguientes:





*Casa CR*

a).- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para suscribir Acuerdo de Colaboración con la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2015. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura al dictamen en comento, por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO



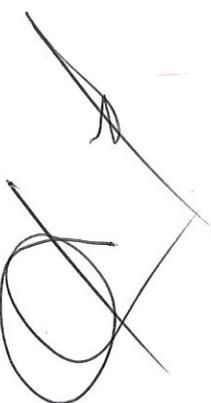
**PRIMERO.-** Se autoriza al Dr. Leopoldo Domínguez González Presidente Municipal de Tepic, a la Lic. María Florentina Ocegueda Silva, Síndico Municipal y al C. Rodrigo González Barrios Secretario del Ayuntamiento, para que en representación del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, suscriban el Convenio Específico a la solicitud del Acuerdo de Colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el año 2015.



**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Lic. Gloria Noemí Ramírez Bucio, Directora del Instituto de la Mujer, para que realice todos los trámites necesarios para la suscripción de dicho convenio.

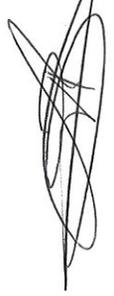


**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic.



b).- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar una bonificación del 30% a las licencias de funcionamiento de negocios, a partir del día 24 de febrero hasta el día 31 de marzo del 2015, así como bonificación del 30% en el pago de derecho de piso de los mercados municipales y 50% de descuento en recargos por el citado concepto. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura a la solicitud en comento, por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO


**PRIMERO.-** Se autoriza una bonificación del 30% a las licencias de funcionamiento de negocios, a partir del día 24 de febrero hasta el día 31 de marzo del 2015, así como bonificación del 30% en el pago de derecho de piso de los mercados municipales y 50% de descuento en recargos por el citado concepto.





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I**

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que proceda a realizar los trámites de bonificación y descuentos autorizados en primer punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

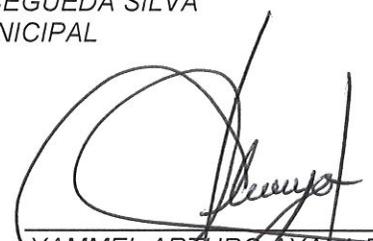
**Punto No. 6.-** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (18:05) dieciocho horas con cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

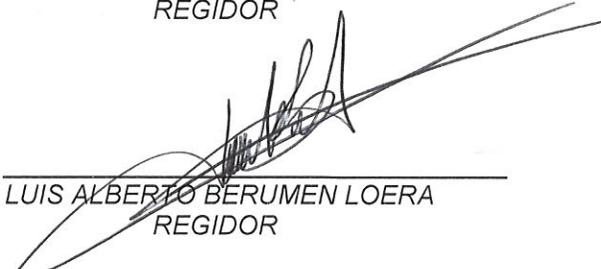
**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

  
\_\_\_\_\_  
MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA  
LA SÍNDICO MUNICIPAL

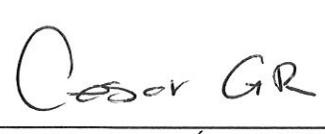
  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ ALFREDO ARCE MONTIEL  
REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
YAMMEL ARTURO AYALA ROMERO  
REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
LUIS ALBERTO BERUMEN LOERA  
REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
LUCIO CARRILLO BAÑUELOS  
REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
KARINA GUADALUPE CORONA GARCÍA  
REGIDORA

  
\_\_\_\_\_  
LUIS CESAR GUZMÁN RANGEL  
REGIDOR



RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ  
REGIDOR

ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO  
REGIDORA

DINA LIBNI LARA CASTILLO  
REGIDORA

FRANCISCO JAVIER ORTEGA CALOCA  
REGIDOR

RODOLFO PEDROZA RAMIREZ  
REGIDOR

LAURA INÉS RANGEL HUERTA  
REGIDORA

ADRIÁN RODRÍGUEZ DÍAZ  
REGIDOR

LUISA AYDE SANDOVAL ROJAS  
REGIDORA

REYNALDO JORGE JAVIER SAUCEDO CASTILLO  
REGIDOR

ADÁN ZAMORA ROMERO  
REGIDOR

RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2015.

